

RESOLUCION No. 12.602

017

EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-80-183, de 23 de Septiembre de 1980;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 15 de Enero de 1980, se ha otorgado ante el Notario 5° del Cantón Guayaquil, Df. Gustavo Falconí Le desma, las escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "LA PORTUGUESA S.A."; la misma que ha sido rectificada mediante escrituras públicas otorgada ante el mismo Notario el 8 de Mayo y 20 de Noviembre de 1980;

QUE el Lcdo. Bernardo Higgins Fuentes, en su calidad de Gerente General de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales actos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. DIA 80-383, de 10 de Junio de 1980, que comprueba la correcta integración del Aumento de Capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de las mismas escrituras, que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El Aumento de Capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "LA PORTUGUESA S.A.", por la suma de VEINTICHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRFS, con el cual su capital social quedará elevado a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRFS, representado por cuatrocientos veinte acciones ordinarias de un mil sucres cada una; de la Serie A; en doscientos cincuenta y ocho acciones ordinarias de diez mil sucres cada una de la Serie B; en ciento cuarenta acciones ordinarias de cincuenta mil sucres cada una de la Serie C; en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres cada una de la Serie D; en ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres cada una de la Serie E; y, en quinientos setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres cada una de la Serie F. Cada acción es indivisible; y, b) LA reforma constantes de estatutos en la indicada escritura.-

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 5° de este Cantón al margen de las matrices de las escrituras públicas de 15 de Enero, 8 de Mayo y 20 de Noviembre de 1980, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.-

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas:
a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. No. 733 de 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.-

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 3° de este Cantón, tome nota del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 8 de Agosto de 1966, conforme a la cual se constituyó la Compañía.-

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de las escrituras públicas de 15 de Enero, 8 de Mayo y 20 de Noviembre de 1980, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.-

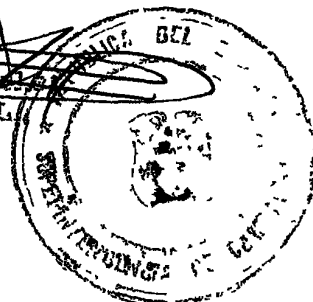
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.-

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede al señor doctor Emilio Romero Parducci, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- LO CERTIFICO.-

Dr. Luis Cabezas Parral
SECRETARIO GENERAL

Res. 12.602
RCV. ced.
12.29.90



Queda Inscrita la Presente Resolución que ant
1 a 5 Vta. No- 1 del Registro Mercantil
y anulado bajo el No- 414 del Repertorio.- Sal
y dos de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

210



ABG. LUIS
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

...
...
...
...
...

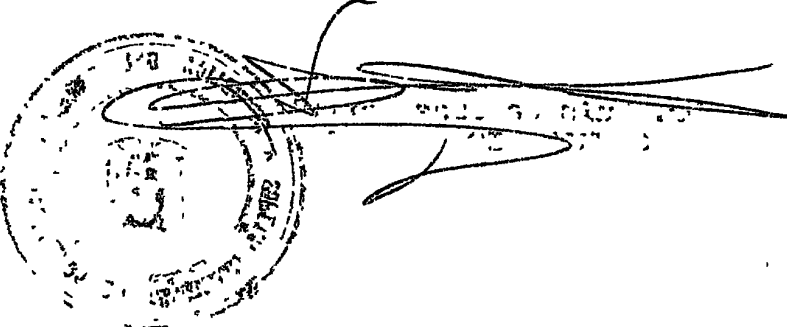
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

[Handwritten signature]

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...



[Handwritten signature]